

enfiteusis que representaban el precio por el cual habia cedido antiguamente la nobleza una parte del territorio á los labradores. Es pues muy injusto acusar á la asamblea constituyente de que habia violado las propiedades, supuesto que todo se habia convertido en propiedad, y es de estrañar que habiéndolas violado la nobleza durante tanto tiempo, ya exigiendo tributos y ya no pagando impuestos, se mostrase de repente tan severa sobre los principios, cuando se trataba de sus prerrogativas. Tambien se quiso dar el nombre de propiedades á las jurisdicciones de señorío porque se trasmitian por herencia desde tiempo inmemorial; pero no se dejó seducir la asamblea con semejante denominacion y las suprimió, bien que tolerando subsistiesen interinamente hasta que se hubiese provisto á su reemplazo.

Tambien fue objeto de disputas acaloradas el derecho exclusivo de caza. A pesar de la vana objeccion de que pronto estaria armada toda la poblacion, si se concedia á todo el mundo el derecho de caza, se resolvió que cada uno le tuviese en la estension de sus heredades. Se prohibieron tambien los palomares privilegiados, decidiendo la asamblea que todos pudieran tenerlos, con tal que durante la época de la recoleccion de las mieses pudiesen matarse las palomas, como cualquiera otra clase de caza, si se las veia en territorio

ageno. Se suprimieron todos los cotos reales, llamados capitancias, pero se añadió que se proveeria á la diversion personal del rey por medios compatibles con la libertad y la propiedad.

Hubo un artículo que escitó mas que ningun otro debates violentísimos, por la relacion que tenia con cuestiones mas importantes de que no era mas que el preludio, y por los intereses que atacaba; este artículo era el de los diezmos. En la noche del 14 de agosto, habia declarado la asamblea que los diezmos eran redimibles, mas al redactar los decretos quiso suprimirlos sin facultad de redencion, aunque con la condicion de que proveeria el estado á la subsistencia del clero. El abate Sieyes, á quien se vió con admiracion entre los defensores del diezmo por lo mismo que no se le podia mirar como parte desinteresada, confesó en efecto, que el estado redimia verdaderamente el diezmo; pero que hacia un robo á la masa de la nacion, haciéndola soportar una deuda que debia pesar únicamente sobre los propietarios de tierras. Acompañó á esta objeccion, presentada con demasiada acritud, aquella frase tan amarga y tan repetida despues, «quereis ser libres y no sabeis ser justos.» Por mas que se figurase Sieyes que no tenia réplica su objeccion, la respuesta era muy facil. El culto es una deuda universal de todos los ciudadanos, pero ¿deben soportarla los propieta-

rios de tierras ó la universalidad de los contribuyentes? Al estado toca juzgarlo, y ciertamente no roba á nadie cuando reparte el impuesto del modo que le parece mas conveniente. La contribucion del diezmo destruía la agricultura, porque agobiaba á los pequeños propietarios, y por tanto tenia el estado la obligacion de variarla; lo cual probó Mirabeau del modo mas evidente. Bien sospechaba el clero que el salario que se le señalase no sería mas que el necesario para vivir, y así para defender el diezmo se empeñó en probar que le pertenecía por concesiones inmemoriales, valiéndose del eterno argumento de la posesion antigua llamada prescripcion, por el cual no hay tirania que no pueda legitimarse. * Se le contestó que el diezmo no

* Con permiso de M. Thiers esta reflexion nos parece inexacta y de ningun modo concluyente. Por mas que sea absolutamente cierto que todas las tiranias se legitimen por la prescripcion, no por eso se sigue que este título no deba ser respetado á falta de otros, pues que por él se terminan contiendas que de otro modo serian eternas. La dificultad está en saber si hay casos en que la utilidad general exige, como en el presente, que se la sacrifiquen los derechos bien ó mal adquiridos de ciertas personas ó clases. Nosotros creemos que sí, y que el bien de la Francia, así como el de España, exigia la abolicion de los diezmos, con tal que en ambos países se cuidase de subvenir á los gastos del culto y manutencion de sus ministros. Por lo que hace á España, debe añadirse otra consideracion no menos importante, y es que se tenga

era mas que un usufructo intrasmisible, y no tenia los caracteres principales de la propiedad; que era evidentemente un impuesto establecido en su favor, impuesto que el estado se encargaba de reemplazar por otro. No podia el orgullo del clero soportar la idea de recibir un salario y se quejó amargamente de ello; pero Mirabeau que tenia gracia particular para lanzar indirectas y sarcasmos, contestó á los interruptores que no conocia sino tres medios de existir en la sociedad: ladron, mendigo, ó asalariado. Conoció el clero que le convenia abandonar lo que no podia ya defender, y así los curas párrocos en particular, conociendo que podian sacar mejor partido del espíritu de justicia que reinaba en la asamblea, y que se trataba únicamente de atacar la opulencia de los prelados, fueron los primeros á desistirse. Decretóse pues la abolicion íntegra de los diezmos, bajo la condicion de que se cargaria el estado con los gastos del culto y que mientras tanto continuaria la percepcion del diezmo. A la verdad esta

cuenta con el inmenso *déficit* que resultaria en las rentas del estado el dia que se suprimiesen bruscamente los diezmos, sin tener con que suplir las tres cuartas partes de su importe, que cobra el estado por diferentes concesiones de los papas y que equivalen á muchos millones de reales. Hecho esto y subsanado por medio de otra contribucion, no hay cosa mas justa ni mas necesaria que la supresion de los diezmos. (N. del T.)

última cláusula, consentida por respeto al clero, quedó inutilizada, porque el pueblo no quiso seguir pagándole, como no lo quería tampoco antes que saliese el decreto; del mismo modo que cuando la asamblea suprimió el régimen feudal estaba ya destruido de hecho.

El 13 de agosto fueron presentados todos los artículos al monarca, quien admitió el título de restaurador de la libertad francesa y asistió al *Te Deum*, teniendo á su derecha al presidente y detras á todos los diputados.

Así quedó consumada la mas importante reforma de la revolucion, en la cual habia mostrado la asamblea tanto vigor como prudencia; mas por desgracia jamas sabe un pueblo tornar con moderacion al ejercicio de sus derechos. Se cometian en toda la estension del reino los mayores atentados, continuaban los incendios de los palacios ó quintas de los señores y se inundaban los campos de cazadores que se daban prisa á ejercer derechos tan nuevamente adquiridos; se esparcieron por los campos, reservados hace poco para sus opresores, y cometieron increíbles devastaciones. No hay usurpacion que tarde ó temprano se quede sin castigo, y deberia el que usurpa tener presente esta verdad á lo menos para sus hijos, que casi siempre pagan las culpas de sus padres. Se multiplicaron las desgracias, y desde el 7 de agosto ha-

bian vuelto á presentarse los ministros á la asamblea para leer un informe sobre el estado del reino. Habia denunciado el guarda-sellos los desórdenes escandalosos que se cometian por todas partes, y Necker patentizó el estado lamentable de la hacienda pública. Oyó la asamblea este doble mensaje con tristeza pero sin desaliento. Espidió el dia 10 un decreto concerniente á la tranquilidad pública, en que encargaba á las municipalidades que mantuviesen el orden y disipasen todas las reuniones sediciosas. Se les mandaba poner á la disposicion de los tribunales á los meros perturbadores y prender á los que inquietaban las poblaciones, alegaban órdenes supuestas ó escitaban á cometer violencias. Se les prescribia tambien enviar las sumarias á la asamblea nacional para poder averiguar la causa de las turbulencias. Se ponian á la disposicion de la municipalidad las milicias nacionales y las tropas de linea que debian prestar el juramento de fidelidad á la nacion, al rey y á la ley, etc. Esta fórmula se llamó despues el juramento cívico.

El informe de Necker sobre la hacienda pública fue en extremo alarmante. La reunion de la asamblea nacional habia tenido por principal motivo la necesidad de un subsidio, y apenas reunida esta, habia entrado en lucha con el poder, ocupándose únicamente en adquirir garan-

tias antes de asegurar las rentas del estado. Cargaba únicamente sobre Necker todo el cuidado de la hacienda, y mientras que Bailly, teniendo que atender á las subsistencias de la capital, padecía angustias crueles, atormentado Necker por necesidades menos urgentes aunque mucho mas estensas, absorto en cálculos penosos y rodeado de atenciones incesantes, se esforzaba en remediar las miserias públicas, y como no pensaba mas que en cuestiones de hacienda, no llegaba á comprender que la asamblea emplease únicamente el tiempo en discutir cuestiones políticas. Preocupados Necker y la asamblea de su objeto particular, desatendian todos los demas: pero con todo, si podian justificarse las inquietudes de Necker con la escasez actual, tambien merecia disculpa la confianza de la asamblea con la importancia misma de sus proyectos. Abrazando en la imaginacion no solo á la Francia actual, sino á la venidera, no podia creer la asamblea que por hallarse apurado momentaneamente este fértil reino, habia de perpetuarse en él la indigencia.

Quando Necker entró en el ministerio en el mes de agosto 1788 halló solamente 400,000 francos en la tesoreria, y no hizo poco en salir, á fuerza de trabajo, de lo mas urgente; pero despues habian crecido las necesidades y disminuido los recursos en razon de las circunstancias, habiendo

sido preciso comprar trigos, volverlos á vender á menos precio, repartir considerables limosnas, y emprender trabajos públicos, para proporcionar salario á los jornaleros. Este último gasto habia ascendido hasta 12,000 francos diarios. Al paso que se habian aumentado los gastos habian bajado los ingresos, con la reduccion en el precio de la sal, el atraso en el cobro de contribuciones, y muchas veces con la absoluta resistencia á pagarlas; con el contrabando á mano armada, con la destruccion de los portazgos, en donde habian llegado los excesos hasta romper los libros de cuenta y matar á los empleados, y últimamente con haberse reducido á la nulidad una porcion de rentas públicas. En consecuencia solicitó Necker la autorizacion para un empréstito de 30 millones de francos, y fue tan viva la primera impresion, que se quiso votar por aclamacion; pero se calmó pronto aquel primer movimiento manifestándose cierta repugnancia á los empréstitos, en razon de que los poderes de los diputados prohibian consentir los impuestos antes de que se concluyese la constitucion; como si ya no hubiesen escedido los tales poderes, para otras muchas cosas. Hasta se hizo el cálculo de las cantidades percibidas desde el año anterior, como si el ministro hubiese inspirado desconfianza. Sin embargo la necesidad de proveer á las urgencias del estado decidió la

adopcion del empréstito; pero se varió el plan del ministro reduciendo los intereses á cuatro y medio por ciento, con la falsa esperanza de un patriotismo, que existia en la nacion, pero que no podia hallarse entre los prestamistas de profesion, únicos que suelen emprender esta clase de especulaciones.

Esta primera falta fué una de las que acostumbra cometer las asambleas, cuando á las ideas inmediatas del ministro que ejecuta, sustituyen las generales de 1200 cabezas que no hacen mas que discutir. Fue fácil observar tambien que empezaba ya el espíritu de la nacion á no conformarse con la timidez del ministro.

Despues de haber atendido al indispensable cuidado de la tranquilidad pública y de la hacienda, se ocupó la asamblea en la declaracion de derechos, cuya primera idea habia dado Lafayette, el cual la habia tomado de los Americanos. Esta discusion, interrumpida por la revolucion de 14 de julio, renovada en 1.º de agosto, interrumpida de nuevo por la abolicion del régimen feudal, volvió á abrirse y quedó definitivamente resuelta en 12 de agosto. Tenia aquella idea algo de magestuoso, que es lo que sedujo á la asamblea, porque se hallaban dispuestos los ánimos á todo cuanto tenia aire de grandiosidad; esta disposicion es la que produjo la buena fe, el valor, las buenas

y las malas resoluciones que se adoptaron en lo sucesivo; aprobóse pues esta idea y quisieron ponerla en egecucion inmediatamente. Si solo se hubiese tratado de sentar algunos de los principios particularmente desconocidos por la autoridad, cuyo yugo acababa de sacudirse, como la votacion de los impuestos, la libertad religiosa, la libertad de imprenta, ó la responsabilidad ministerial, no hubiera habido cosa mas fácil, pues que ya se habia hecho así anteriormente en América y en Inglaterra, y la Francia hubiera podido espresar con algunas máximas claras y positivas los mismos principios que queria imponerla su gobierno. Pero rompiendo la Francia con todo lo pasado y queriendo volver al estado de la naturaleza, debió aspirar á dar una declaracion completa de todos los derechos del hombre y del ciudadano. Se habló al principio de la necesidad y del peligro de semejante declaracion, discutiéndose mucho y muy inútilmente sobre este punto, pues ni uno ni otra existian en hacer una declaracion compuesta de fórmulas de que el pueblo no entendia una palabra, y que únicamente podian tener algun valor para cierto número de inteligencias filosóficas, que no suelen tomar mucha parte en las sediciones populares. Se decidió por fin que se haria y serviria de encabezamiento al acta constitucional. Pero era menester redactarla y aqui

entraba la dificultad. ¿Que es derecho? — Lo que se debe á los hombres. Por supuesto se les debe todo el bien que se les puede hacer, por consiguien- te toda medida sabia de un gobierno viene á ser un derecho. Asi es que todos los proyectos propuestos encerraban en sí la definicion de la ley, el modo con que debe hacerse, el principio de la soberania etc. A esto se objetaba que nada de eso eran derechos sino máximas generales que convenia espresar. Perdiendo la paciencia Mirabeau, se levantó y les dijo: « déjense ustedes de la pala- «bra derechos y digan únicamente que en el in- «teres de todos se ha declarado tal y tal cosa.....»

Sin embargo se prefirió el título mas imponen- te de *declaracion de derechos*, bajo el cual se confundieron maximas, principios y definiciones. De todo ello se formó la célebre declaracion que está al principio de la constitucion de 1791. Al cabo, el único perjuicio que resultó fué perder nnas cuantas sesiones en discutir una vulgaridad filosó- fica. ¿Pero quién puede echar en cara á nadie el que se preocupe de lo que desea, ni quién tiene derecho para menospreciar los inevitables erro- res de los primeros ensayos.?

Ya era tiempo de empezar por fin los trabajos de la constitucion. Era general el cansancio que causaban los preliminares, y se ajitaban ya las cuestiones fundamentales fuera de la asamblea

Se ofrecia naturalmente como modelo para mu- chos la constitucion inglesa, por haber sido una transaccion ocurrida en Inglaterra despues de dis- cusiones semejantes entre el rey, la aristocracia y el pueblo. Consistia esencialmente aquella consti- tucion en el establecimiento de dos cámaras y en la sancion real. Suelen los hombres en su primer ímpetu atenerse á las ideas mas sencillas, y les pa- recia ser la única forma de gobierno tener un pueblo que declara su voluntad y un rey que la ejecuta. Les pareció un absurdo conceder á la aristocracia una parte igual á la de la nacion por medio de una cámara alta, y conferir al rey el de- recho de anular la voluntad nacional por medio de la sancion. *La nacion manda y el rey ejecuta* eran los únicos elementos de gobierno que admitian aquellos señores, y el caso es que creian de buena fé mantener la monarquía, porque conservaban un rey como ejecutor de las voluntades nacionales. La monarquía verdadera, tal como existe aun en los mismos estados tenidos por libres, es la auto- ridad de un hombre solo, á la que pone ciertos límites el concurso nacional. La voluntad del príncipe lo hace casi todo en realidad y queda re- ducida la de la nacion á impedir el mal, sea en la discusion de las contribuciones, ó bien por una tercera parte de concurso en la formacion de la ley. Pero, cuando puede la nacion mandar todo

lo que quiere sin que pueda el rey oponer su *veto*, entonces no es mas que un mero magistrado, y el gobierno una verdadera república con un solo cónsul en lugar de muchos. El gobierno de Polonia, por mas que tuviese un rey á su frente, jamas fué llamado monarquía sino república; tambien habia un rey en Lacedemónia.

Exije pues la monarquía bien entendida grandes concesiones por parte de la razon, pero raras veces estan los hombres dispuestos á hacerlas, despues de una larga nulidad y en los primeros momentos de su entusiasmo. Asi es que la república estaba en todas las cabezas sin que se la nombrase, y los mas eran republicanos sin sospechar que lo eran. Tampoco fueron claras y netas las esplicaciones dadas en la discusion, durante la cual, apesar del ingenio y saber que adornaban á la mayoria de la asamblea, la cuestion fué mal tratada y peor entendida. No supieron los partidarios de la constitucion inglesa, Necker, Mounier, y Lally ver en qué debia consistir la monarquía, y aunque lo hubieran visto, no se habrian atrevido á decir redondamente á la asamblea que la voluntad nacional no habia de ser omnipotente, y que su accion habia de consistir mas bien en impedir que en obrar. Sostuvieron con empeño que era preciso que pudiese el rey contener las usurpaciones de una asamblea; que para ejecutar la

ley bien y de buen grado era necesario que hubiese tenido parte en su formacion y por fin que debian existir relaciones entre el poder ejecutivo y el legislativo. Malas eran estas razones ó cuando menos débiles, porque en efecto era ridículo que despues de haber reconocido la soberania nacional se le quisiese oponer la voluntad única del rey.*

Con mas acierto defendian la necesidad de las dos cámaras, porque en efecto, aunque sea en una república, hay altas clases que deben oponerse al movimiento demasiado rápido de las clases que se elevan, y defender las instituciones antiguas contra las nuevas. Pero mas obstáculos encontraba todavia la institucion de una cámara alta aunque fuese mas indispensable tal vez que la prerogativa real, supuesto que no hay ejemplar de república sin un senado. Provenia esta resistencia de que habia mas irritacion contra la aristocracia que contra el poder real; la cámara alta era imposible entonces porque nadie la queria. Se oponia la nobleza de segundo orden porque no podia entrar en ella; los privilegiados acérrimos, porque deseaban que las cosas llegasen á empeorarse lo mas posible, y el partido popular porque no queria dejar á la aristocracia un puesto desde donde pudiese dominar la voluntad nacional. Mounier, Lally y

* Véase la nota 5 al fin del tomo.